

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600006124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL P R E S E N T E Sirva la presente solicitud para hacer llegar a usted un afectuoso saludo y, además, aprovecho el medio para solicitar la siguiente información: Muy respetuosamente, le solicito me proporcione esclarecimiento de las siguientes cuestiones: 1. ¿El municipio cuenta con regulación normativa específica relativa a la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales derivadas de las actividades relacionadas con quema o detonación de artificios pirotécnicos? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente. 2. ¿El municipio cuenta con regulación normativa específica relativa a la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales derivadas de las actividades relacionadas con quema o detonación de artificios pirotécnicos? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente. 3. ¿El municipio cuenta con disposiciones normativas en las que se clasifique y regule las características de los artificios pirotécnicos para su venta al público? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente. 4. ¿El municipio lleva a cabo la concientización por medio de campañas de difusión de las características de los artificios pirotécnicos para su venta al público? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente. 5. ¿El municipio lleva a cabo la concientización por medio de campañas de difusión del uso de artificios pirotécnicos para su venta al público? Se solicita aportar la documentación que lo acredite o la liga electrónica de consulta correspondiente. 6. ¿El municipio lleva a cabo el fomento a la población, respecto a la denuncia y seguimiento a las mismas sobre lugares donde se producen, almacenan o comercializan artificios pirotécnicos de manera ilegal? Se solicita aportar la documentación que lo acredite o la liga electrónica de consulta correspondiente. 7. ¿El municipio cuenta con disposiciones normativas que sancionen la fabricación, almacenamiento y compra- venta de artificios pirotécnicos? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente. 8. ¿Existe registro de a cuantos asciende la cantidad de incendios forestales originados por la comercialización y /o quema de artificios pirotécnicos que operan en el municipio? Se solicita aportar el documento y/o liga electrónica a los registros correspondientes desde el año 2020 a la fecha. 9. ¿El municipio cuenta con estrategias y/o medidas de seguridad temporales o bien, permanentes para la prevención de accidentes en las actividades con pirotecnia? a) ¿Cuál fue la autoridad municipal que elaboró dichas estrategias y/o medidas de seguridad? b) ¿Cuál es autoridad municipal es la encargada de vigilar y hacer cumplir las estrategias y/o medidas de seguridad para la prevención de accidentes en las actividades con pirotecnia? c) ¿En qué consisten las estrategias y/o medidas de seguridad la prevención de accidentes en las actividades con pirotecnia? d) ¿El documento aludido está disponible al público tanto en medios impresos como en formatos electrónicos disponibles en Internet? Se solicita aportar el documento y/o liga electrónica correspondiente. 10. ¿Desde el año 2020, a la fecha, cuales han sido los montos de recaudación anual por los siguientes conceptos? a) Expedición de permiso o licencia de uso de suelo para fabricación de artificios pirotécnicos b) Expedición de refrendo o renovación de permisos o licencia de uso de suelo para fabricación de artificios pirotécnicos c) Emisión de constancias de factibilidades emitidas por Desarrollo Urbano relativas al de uso de suelo para fabricación de artificios pirotécnicos d) Emisión de constancias de factibilidades emitidas por Seguridad Pública relativas al de uso de suelo para fabricación de artificios pirotécnicos e) Emisión de constancias de factibilidades emitidas por Dirección de Fiscalización relativas al de uso de suelo para fabricación (...)” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Fiscalización y Control y la Dirección de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Pública informa lo siguiente:

En relación a la interrogante: ¿El municipio cuenta con disposiciones normativas que sancionen la fabricación, almacenamiento y compra-venta de artificios pirotécnicos? Se menciona que el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, establece lo siguiente:

“...Contra la Seguridad general

Artículo 14. Son faltas administrativas contra la seguridad general:

...

III. Detonar cohetes o encender fuegos artificiales o usar explosivos o pirotecnia en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente. 5 a 8 UMA;

IV. La venta de cohetes o fuegos artificiales o explosivos o pirotecnia, sin la autorización de la autoridad competente. 40 a 60 UMA;

...

Contra la integridad o la familia

Artículo 15. Son faltas administrativas contra la integridad moral del individuo o de la familia:

...

X. Vender cohetes o fuegos artificiales o explosivos o pirotecnia, a menores de edad. 60 a 80 UMA;”

Permitiendo aportar la liga electrónica de consulta correspondiente:

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2021/reglamentos_manuales/Reglamento_de_policia-69-96.pdf

Así mismo se insta enviar su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, al corresponder varios de los cuestionamientos al ámbito de su competencia.

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2021/reglamentos_manuales/Reglamento_comercios_servicios_espectaculos_festejos_publicos_junio_21.pdf

La Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente informa lo siguiente:

Referente al punto número 1. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 2. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 3. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 4. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 5. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 6. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 7. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 8. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 9. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.
Referente al punto número 10. No está dentro de nuestra esfera jurídica y ámbito de competencia.

Cabe manifestar que respecto a lo que compete a esta dirección NO se ha otorgado permiso alguno del Uso de Suelo, sobre artificios pirotécnicos.

La Dirección de Medio Ambiente informa lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, hacemos de su conocimiento que esta dirección no cuenta con normativa que regule la actividad relacionada con la venta, distribución o uso de pirotecnia en el Municipio.

En relación a la información requerida en el numeral 8, contamos de manera general con el dato de las quemas de pastizal y basura en el Municipio y no de aquellas originadas exclusivamente por pirotecnia como lo es solicitado.

La Dirección de Fiscalización y Control informa lo siguiente:

Cabe mencionar que con fundamento en los artículos 1 fracción I y II, 4 fracción V y VI, 9 fracción II y XII, 10 fracción I, III, IV y VIII, 11, 12, 30 fracción XI, 182 fracción III, 185 fracción III del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta autoridad es la encargada de regular la actividad comercial dentro del municipio, por lo que las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 resultan no ser de competencia a las atribuciones de esta Dirección sin embargo se contestan la 7 y 10 inciso e.

7.- el municipio cuenta con disposiciones normativas que sancionen la fabricación, almacenamiento y compra-venta de artificios pirotécnicos? Se solicita aportar la liga electrónica de consulta correspondiente.

Dentro de lo que corresponde a esta Dirección de Fiscalización y Control de acuerdo a sus atribuciones al regular la actividad comercial dentro del municipio, con fundamento en el artículo 30 fracción XI del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, está prohibido vender productos explosivos o flamables sin contar con la autorización de las autoridades que para sus efectos señalen las Leyes y Reglamentos de la materia, correspondiente a la SEDENA expedir el permiso de comercializar, por lo que, al no contar con los permisos correspondientes, la mercancía es asegurada para dar parte a las autoridades competentes.

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2021/reglamentos_manuales/Reglamento_comercios_servicios_espectaculos_festejos_publicos_junio_21.pdf

e) emisión de constancias de factibilidades emitidas por dirección de fiscalización relativas al de uso de suelo para fabricación.

La Dirección de Fiscalización y Control no ha expedido ninguna constancia de factibilidad relativa al uso de suelo para fabricación.

La Dirección de Protección Civil informa lo siguiente:

1. Lo que compete a la Dirección Municipal de Protección Civil cuenta con su Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Gto. Capítulo 15 de la Seguridad en General, Art. 84,86 y 87 al respecto.
2. Lo que compete a la Dirección Municipal de Protección Civil cuenta con su Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Gto. Capítulo 15 de la Seguridad en General, Art. 84,86 y 87 al respecto.
3. No es de competencia de esta Dirección Municipal de Protección Civil.

Las personas que pretendan dedicarse a la fabricación, compra-venta, distribución almacenamiento y transporte en el Municipio de pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas, deberán solicitar del Presidente Municipal la conformidad sobre la seguridad y ubicación del lugar, en términos de los Artículos, 35 inciso g, 46, 48 y 68 inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

4. A través de la difusión de medidas preventivas respecto a la quema de pirotecnia y sus consecuencias por medio de folletos y mensajes en la pág. oficial del municipio Salamanca Municipio (Facebook: www.salamanca.gob.mx), principalmente en las temporadas de festividades de fin de año y fiestas patrias.
5. A través de la difusión de medidas preventivas respecto a la quema de pirotecnia y sus consecuencias por medio de folletos y mensajes en la pág. oficial del municipio Salamanca Municipio (Facebook: www.salamanca.gob.mx), principalmente en las temporadas de festividades de fin de año y fiestas patrias.
6. A través de la difusión de medidas preventivas respecto a la quema de pirotecnia y sus consecuencias por medio de folletos y mensajes en la pág. oficial del municipio Salamanca Municipio (Facebook: www.salamanca.gob.mx), principalmente en las temporadas de festividades de fin de año y fiestas patrias.

En el mes de Dic. La Dirección Municipal de Protección Civil Salamanca, Gto. Lleva a cabo el operativo pirotecnia donde se inspeccionan los lugares oficiales de venta, se dan recomendaciones y también se hace recorrido en los lugares de posibles ventas clandestinas (mercados).

7. No es de competencia de esta Dirección Municipal de Protección Civil.

Las personas que pretendan dedicarse a la fabricación, compraventa, distribución almacenamiento y transporte en el Municipio de pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas, deberán solicitar del Presidente Municipal la conformidad sobre la seguridad y ubicación del lugar, en términos de los Artículos, 35 inciso g, 46, 48 y 68 inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La Dirección Municipal de Protección Civil solamente es el medio por el cual se notifica a SEDENA por cualquier incumplimiento de parte de un pirotécnico.

8.- Incendios forestales:

Año 2021: 39

Año 2022: 55

Año 2023: 54

9.- A través de la difusión de medidas preventivas respecto a la quema de pirotecnia y sus consecuencias por medio de folletos y mensajes en la pág. oficial del municipio Salamanca Municipio (Facebook: www.salamanca.gob.mx/) principalmente en las temporadas de festividades de fin de año y fiestas patrias. En el mes de Dic. La Dirección Municipal de Protección Civil Salamanca, Gto. Lleva a cabo el operativo pirotecnia, donde se inspeccionan los lugares oficiales de venta, se dan recomendaciones y también se hace recorrido en los lugares de posibles ventas clandestinas (mercados).

a) La Dirección Municipal de Protección Civil Salamanca, Gto.

b) La Dirección Municipal de Protección Civil Salamanca, Gto. y SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional)

c) Lo que compete a la Dirección Municipal de Protección Civil cuenta con su Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Gto. Capítulo 15 de la Seguridad en General, Art. 84,86 y 87 al respecto.

d) Afirmativo, se encuentran el en Reglamento Municipal de Protección Civil Salamanca, Gto. pág. www.salamanca.gob.mx/ / Transparencia.

10.- a) No compete a esta Dirección

b) No compete a esta Dirección

c) No compete a esta Dirección

d) No compete a esta Dirección

e) No compete a esta Dirección

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Febrero de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

